

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Valor ₡ 4.05  
Córdoba Oro

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Imprenta Nacional

Tiraje 1,100 Ejemplares

AÑO XCV

Managua, Martes 23 de Abril de 1991.

No: 73

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva de la Cooperativa Agropecuaria de Producción "Pikín Guerrero" 785

### UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Incorporaciones Profesionales . . . . . 791

Reposición de Títulos . . . . . 791

### MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Registros Marcas Fábricas . . . . . 792

Nombre Comercial . . . . . 794

### SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios . . . . . 795

Declaratoria de Herederos . . . . . 796

### MINISTERIO DEL TRABAJO

## ACTA CONSTITUTIVA DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "PIKIN GUERRERO"

18

### CERTIFICACION

Sergio Escoto Sáenz, Director del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo,

Certifica

Que según folio 08 del Tomo III del Libro de Resoluciones de Cooperativas Agropecuarias se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice:

"Resolución No. 57-90

Ministerio del Trabajo,  
Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, siete de Noviembre de mil nove-

cientos noventa. Las diez y cuarenticinco minutos de la mañana. Con fecha dos de Noviembre de mil novecientos noventa, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción "Pikín Guerrero", constituida en el municipio de Condega, Departamento de Estelí, el día diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa, a las doce y diez minutos de la tarde.

Este Registro Nacional, previo estudio, lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84),

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción "Pikín Guerrero", cuyo representante legal será el señor José María Palacios Ruiz, Presidente de la Cooperativa.

Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados y publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta". — (f) *Sergio Escoto S.* —

Es conforme con su original, la que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa. — *Dr. Sergio Escoto Sáenz*, Director de Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Ministerio del Trabajo.

## ACTA CONSTITUTIVA DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "PIKIN GUERRERO"

En la comunidad de \_\_\_\_\_, municipio de Condega, Departamento de Estelí, a las doce y diez minutos de la mañana del diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa, previa convocatoria de la Junta Directiva, con el objetivo de constituir una Cooperativa Agropecuaria de Producción, comprometiéndonos trabajar solidariamente con un interés social, con el fin de mejorar el nivel de vida de los socios, nos reunimos las personas cuyos nombres, apellidos, domicilio, estado civil y nacionalidad respectiva, son las siguientes:

- Eugenio Guerrero Cruz, domicilio, El Hato; estado civil, soltero; edad, 32 años; nacionalidad, nicaragüense.
- Maximino Ruiz Caballero, domicilio, El Hato; estado civil, soltero; edad, 21 años; nacionalidad, nicaragüense.
- Francisco Solano Ruiz García, domicilio, El Hato; estado civil, soltero; edad, 18 años; nacionalidad, nicaragüense.
- Jesús Ruiz Matey, domicilio, El Hato; estado civil, soltero; edad, 19 años; nacionalidad, nicaragüense.
- Carlos Javier Centeno Cerrato, domicilio, El Hato; estado civil, soltero; edad, 22 años; nacionalidad, nicaragüense.
- Pablo Ruiz Matey, domicilio, El Hato; estado civil, soltero; edad, 21 años; nacionalidad, nicaragüense.
- Sixto Ruiz Acuña, domicilio, El Hato; estado civil, soltero; edad, 41 años; nacionalidad, nicaragüense.
- Isabel Ruiz Ruiz domicilio, El Hato; estado civil, casado; edad, 28 años; nacionalidad, nicaragüense.
- Pedro Joaquín Palacios, domicilio, El Hato; estado civil, soltero; edad 20 años; nacionalidad, nicaragüense.
- José María Palacios Ruiz, domicilio, El Hato; estado civil, casado; edad, 46 años; nacionalidad, nicaragüense.
- Leónidas Ruiz Acuña, domicilio, El Hato; estado civil, soltero; edad, 39 años; nacionalidad, nicaragüense.
- Valentín Ruiz Acuña, domicilio, El Hato; estado civil, soltero; edad, 46 años; nacionalidad, nicaragüense.
- José Antonio Zeledón Ruiz, domicilio, El Hato; estado civil, soltero; edad, 19 años; nacionalidad, nicaragüense.

El Presidente de la Junta Directiva procede a dar lectura a la agenda a desarrollar, la cual es la siguiente:

1. — Elección de las personas que presidirán la Asamblea Constitutiva.
2. — Suscripción de aportaciones.
3. — Elección o ratificación de Junta Directiva.
4. — Afiliación a la Federación de Cooperativas (FENACOOB).
5. — Elección Junta de Vigilancia.
6. — Elección Comité de Educación.
7. — Elección Comité de Producción.
8. — Elección Comité de Administración;
9. — Discusión y aprobación de los Estatutos

de la Cooperativa.

Estos puntos se desarrollaron de la siguiente forma: Se eligió como Presidente de este acto constitutivo al compañero Eugenio Guerrero Cruz y como Secretario del mismo al compañero Carlos Javier Centeno Cerrato.

Los socios de la Cooperativa presentes en esta Asamblea a continuación proceden a suscribir su aportación como socios de la Cooperativa, la cual se estipula en la suma de diez córdobas oro, y se constituye un capital social de ciento treinta córdobas oro.

Como Junta Directiva se elige a los compañeros: José María Palacios Ruiz, como Presidente; Pedro Joaquín Palacios Lira, como Vice-Presidente; Carlos Javier Centeno Cerrato, como Secretario; Leónidas Ruiz Acuña, como Tesorero; Maximino Ruiz Caballero, como Vocal.

Todos los socios de esta Asamblea decidimos . . . . . a la Federación Nacional de Cooperativas una vez hayamos obtenido nuestra Personería Jurídica.

Se elige como miembros de la Junta de Vigilancia a los compañeros: Isabel Ruiz Ruiz, como Presidente; Pablo Ruiz Matey, como Vocal; Sixto Ruiz Acuña, como Vocal.

Acto seguido, el Secretario de este acto constitutivo procede a dar lectura y todos los socios a discutir el proyecto de Estatutos.

## ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "PIKIN GUERRERO"

### Capítulo I.

#### DENOMINACION, TIPO Y DOMICILIO

Artículo 1. — Constitúyese la Cooperativa Agropecuaria de Producción "Pikin Guerrero", con domicilio en la comunidad de El Hato, municipio de Condega, Departamento de Estelí.

Artículo 2. — La responsabilidad será limitada al patrimonio. La responsabilidad de los asociados será limitada a sus aportaciones y la Cooperativa tendrá duración indefinida.

### Capítulo II.

#### FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3. — Los fines de la Cooperativa serán: Elevar los índices de producción de granos básicos y ganado para autoconsumo y carne de exportación; elevar los niveles de vida de los socios y familia; proyectar mejoría para la comunidad, entre otros.

Artículo 4. — Para alcanzar sus fines, la Cooperativa podrá, entre otros: Contratar mano de obra, préstamos bancarios, comprar, vender, enajenar, arrendar cualquier tipo de bie-

nes muebles e inmuebles, equipos, maquinarias, medios de producción en general, aceptar donaciones.

Artículo 5. — Para ser miembro de la Cooperativa será necesario:

- a) Ser nicaragüense o extranjero, ateniéndonos en el caso de los extranjeros a lo que contempla la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales vigente, hombre o mujer, mayor de dieciséis años de edad;
- b) Trabajador del sector agropecuario;
- c) Que presente su solicitud por escrito;
- d) Llenar los demás requisitos de la capacidad legal.

Artículo 6. — Son derechos de los miembros los siguientes:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas ordinarias y extraordinarias sobre bases de igualdad;
- b) Ser elegidos para ejercer cargos directivos;
- c) Solicitar y obtener información de la Junta Directiva sobre las actividades y situación general de la Cooperativa;
- d) Recibir sus remuneraciones y beneficios;
- e) Recibir ayuda en caso de emergencia y necesidad;
- f) Recibir capacitación;
- g) Renunciar voluntariamente a su calidad de socio;
- h) Participar de todos los servicios sociales que se den de parte de la Cooperativa;
- i) Todos los demás que se establezcan en Leyes, reglamentos y demás que puedan aplicársele.

Artículo 7. — Son deberes de los socios, los siguientes:

- a) Cumplir todas sus obligaciones sociales y pecuniarias;
- b) Desempeñar honrada y eficientemente los cargos para los cuales resultaren electos;
- c) Cumplir las resoluciones de la Asamblea General de socios, de la Junta Directiva, lo contemplado en los Estatutos presentes, los Reglamentos existentes, así como lo señalado en la Ley General de Cooperativas que le sea aplicable y la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales;
- d) Asistir a las Asambleas y demás actos o eventos para los cuales fueren convocados;
- e) Ser eficientes en su trabajo;
- f) Cuidar y proteger los bienes y patrimonio

en general de la Cooperativa;

- g) Mantener un espíritu de armonía, solidaridad y cooperación mutua a lo interno de la Cooperativa;
- h) Elevar su nivel cultural;
- i) Cualquier otro que se establezca en Leyes, Reglamentos y demás aplicables por razón de la materia.

Artículo 8. — El incumplimiento de los deberes aquí establecidos, de los que se deriven de otras Leyes que nos rijan, de los acuerdos emanados de la Asamblea General, de la Junta Directiva acarrearán sanciones al socio que lo incumpla, las cuales serán las siguientes:

- a) Amonestación privada;
- b) Amonestación pública;
- c) Suspensión temporal de su carácter de socio;
- d) Expulsión definitiva.

La gradualidad y procedimiento para la aplicación de estas sanciones se establecerán en el Reglamento Interno.

Artículo 9. — Se deja de ser miembro de la Cooperativa perdiendo su calidad de socio por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por renuncia a su calidad de socio;
- b) Por expulsión;
- c) Por fallecimiento del socio;
- d) Por pérdida de los derechos civiles;
- e) Por disolución de la Cooperativa.

Los procedimientos para la liquidación de los socios se establecerán en el Reglamento de estos Estatutos.

### Capítulo III.

#### REGLAMENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 10. — Los órganos de dirección de la Cooperativa serán:

- a) Asamblea General;
- b) Junta Directiva;
- c) Junta de Vigilancia.

Artículo 11. — La máxima autoridad de la Cooperativa es la Asamblea General, la cual se forma con la reunión de los miembros previa convocatoria legal. Sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para los socios, para la Junta Directiva, para la de Vigilancia y para las Comisiones o Comités que se establezcan, siempre y cuando se hayan tomado de la forma legalmente establecida y de conformidad a la Ley General de Cooperativas, a la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, este Estatuto, Reglamentos Internos y demás Leyes del país que se le apliquen.

Artículo 12. — Las Asambleas Generales serán de dos tipos:

- a) Ordinarias, y
- b) Extraordinarias.

Artículo 13. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año en las fechas que se estipulen en el Reglamento Interno y habrá una obligatoria y especial dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico para tratar en ella los temas previstos en la Agenda o convocatoria, debiendo incluirse en ésta la memoria y estados contables y la elección de los miembros de la Junta Directiva y de Vigilancia cuando fuere el caso. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando fuere necesario al llamado de la Junta Directiva, en su defecto de la de Vigilancia o de un número de asociados no menor del 40% del total de sus miembros.

A las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias se convocará por escrito con indicación del lugar, día y hora en que se celebrarán. Si fuere posible se incluirá en el llamado la Agenda a tratarse. Para la Asamblea General Ordinaria se convocará con un mínimo de cinco días de anticipación. Para la Extraordinaria con un mínimo de 24 horas de anticipación. A ambos tipos de Asambleas podrá convocar en última instancia la Cooperativa o forma organizativa superior a la cual estuviera afiliada o adscrita esta Cooperativa y en caso no se pudieren reunir de las formas de previo señaladas.

Artículo 14. — Las resoluciones las tomará la Asamblea General con simple mayoría de votos. El quorum para celebrar las reuniones será de la mitad más uno de los socios. Se requerirá el sesenta por ciento de votos de los socios para:

- a) Decidir sobre fusión, incorporación o integración de la Cooperativa;
- b) Disolución de la Cooperativa;
- c) Reforma de los Estatutos;
- d) Retirarse de la incorporación o integración hecha. La Asamblea General de socios tomará sus resoluciones con el 60% de socios que voten por una misma resolución y habrá quorum si asisten por lo menos ocho de sus socios.

Artículo 15. — En cada Asamblea General ordinaria o extraordinaria se levantará acta en el libro correspondiente, el cual será custodiado por el Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 16. — Son funciones de la Asamblea General las siguientes, entre otras:

- a) Aprobar y modificar los Estatutos y los reglamentos internos de la Cooperativa y autorizar el presupuesto general anual;
- b) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y Co-

mités de Trabajo, todo de acuerdo a los presentes Estatutos y Reglamento Interno de la Cooperativa y demás leyes que sean aplicables;

- c) Fijar los viáticos y actualizarlos, de la Junta Directiva, de Vigilancia y Comités de Trabajo cuando quepa;
- d) Resolver sobre la memoria y los estados contables previo conocimiento de los informes de la Junta de Vigilancia, Junta Directiva, Comités de Trabajo, equipos contables o de auditoría, en su caso;
- e) Decidir sobre la forma cómo se distribuirán los excedentes y las reformas que sobre el mismo tema hubiere de hacer;
- f) Resolver la emisión de obligaciones de carácter general y autorizar contratos y decidir sobre financiamientos;
- g) Decidir sobre las acciones que sobre la responsabilidad de la Junta Directiva, de la Vigilancia y Comités de Trabajo hayan de tomarse;
- h) Decidir sobre asociaciones con personas de otro carácter jurídico, públicas o privadas, sin o con ánimo de lucro dentro de los fines de la Cooperativa;
- i) Resolver sobre la fusión, incorporación, integración, disolución de la Cooperativa; la integración a órganos de segundo grado u otros grados y la creación de órganos auxiliares;
- j) Decidir sobre la aceptación, rechazo, expulsión y renunciaciones de los socios;
- k) Conocer de los informes socioeconómicos rendidos por la Junta Directiva, de Vigilancia y Comités de Trabajo;
- l) Elegir los miembros de las Comisiones de Trabajo;
- m) Cualquier otra que por su naturaleza deba ser conocida por ella y no esté específicamente señalada como función de la Junta Directiva y/o se establezcan en otras Leyes aplicables, reglamentos internos.

Artículo 17. — La Junta Directiva estará integrada por un mínimo de 5 miembros, los cuales ejercerán los siguientes cargos:

Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal. Si se eligiere Gerente no habrá Tesorero porque aquél ejercerá la función de éste. Los miembros de la Junta Directiva son responsables solidariamente de sus actuaciones como Directivos y responderán con sus propios aportes sin perjuicio de lo que al respecto se señale en el Reglamento Interno.

Artículo 18. — La representación legal de la Cooperativa la ejercerá la Junta Directiva y puede delegar sus funciones y facultades en cualquiera o cualesquiera de sus miembros. Sus funciones serán de Mandatario General de Ad-

ministración. La Junta Directiva o quien ésta delegue puede otorgar Poderes Generales judiciales y los que fueren necesarios para la buena marcha de ellas y el correcto logro de sus fines.

Artículo 19. — El período de duración de los cargos de la Junta Directiva será de dos años, pudiendo reelegirse.

Artículo 20. — La Junta Directiva sesionará cada mes, con la presencia de todos sus miembros. Las decisiones las tomará por mayoría de votos. La mayoría será la simple de la mitad más uno.

Artículo 21. — Son atribuciones de la Junta Directiva, entre otras, las siguientes:

- a) Representar a la Cooperativa legalmente con las facultades dichas en este Estatuto o delegar esa representación en quien ella estime conveniente;
- b) Coordinar, ejecutar los acuerdos, actividades tomadas en Asamblea General y las que ella misma adopte;
- c) Vigilar que la Cooperativa y cada socio actúe dentro del marco de la legalidad;
- d) Citar a Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias;
- e) Rendir informes a la Asamblea General;
- f) Mocionar o proponer ante la Asamblea General acciones de carácter económico o sociales;
- g) Velar porque se cumplan los Estatutos, los reglamentos y los acuerdos tomados en la Asamblea General y las demás leyes vigentes en el país;
- h) Velar porque las Comisiones de Trabajo realicen las funciones para las que fueron designados;
- i) Cualquier otra necesaria para la buena marcha de la Cooperativa y/o que se consignen en la Ley General de Cooperativas, Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, estos Estatutos, Reglamento interno y otras aplicables y que no sean competencia exclusiva de la Asamblea General.

Artículo 22. — Las Comisiones o Comités de Trabajo servirán de apoyo a los órganos de dirección de la Cooperativa.

#### DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 23. — La Junta de Vigilancia cumplirá los fines señalados en la Ley General de Cooperativas, Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales y los de estricto control y cuidado del patrimonio de la Cooperativa. Durarán en sus cargos el mismo tiempo que la Junta Directiva y también podrán reelegirse si la Asamblea General así lo decide. Responde-

rán en el ejercicio de sus cargos y funciones sólo ante la Asamblea General. El Presidente de la Junta de Vigilancia en las sesiones de la Junta Directiva podrá participar cuando así lo solicite a aquella y tendrá voz pero no voto. Sesionará cada mes.

Artículo 24. — Las atribuciones de la Junta de Vigilancia son, entre otras:

- a) Velar porque se cumplan las Ley General de Cooperativa, la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales los Estatutos, Reglamento Interno de la Cooperativa, las decisiones de la Asamblea General y los principios del Cooperativismo;
- b) Supervisar el patrimonio de la Cooperativa;
- c) Conocer de cualquier reclamo de los socios en asuntos de su competencia y gestionarlos ante la Junta Directiva o Asamblea General, según fuera el caso;
- d) Objetar algunas decisiones de la Junta Directiva en los asuntos de su competencia y dilucidarlos si fuera el caso ante la Asamblea General;
- e) Controlar la existencia, buen cuidado y disposición conforme a la ley, estatutos y reglamento interno de los bienes que conforman el patrimonio de la Cooperativa;
- f) Convocar a Asamblea General cuando la Junta Directiva omitiere hacerlo.

#### Capítulo IV.

#### REGLAMENTO ECONOMICO

Artículo 25. — El patrimonio de la Cooperativa estará formado por, entre otros:

- a) Bienes inmuebles, muebles, edificios, infraestructuras e instalaciones y demás que hubiere recibido por cualquier título la Cooperativa;
- b) Maquinarias o equipos adquiridos a cualquier título por la Cooperativa;
- c) El fondo cooperativo alimentado por excedentes acumulados y las aportaciones de los socios, las cuales pueden ser en dinero, especies e incluso trabajo;
- d) Donaciones recibidas, compras realizadas, y en general cualquier tipo de bienes, acciones, derechos reales y demás adquiridos por la Cooperativa a cualquier título.

Artículo 26. — El ejercicio económico de la Cooperativa será del uno de Febrero al treintuno de Enero del siguiente año.

Artículo 27. — Los socios de la Cooperativa harán sus aportaciones en dinero, especie o o trabajo realizado. En este momento se fija en la suma, si fuere dinero efectivo o su equivalente en especie o trabajo, de diez córdobas

oro. Será de capital variable.

Artículo 28. — El socio al retirarse de la Cooperativa puede retirar sus aportaciones de conformidad a lo que se establecerá en el Reglamento Interno.

Artículo 29. — La Cooperativa, como norma general en relación al Artículo anterior, entregará las aportaciones inmediatamente después del cierre del ejercicio económico, una vez deducidas las cuotas u obligaciones que tenga el socio con la Cooperativa, así como su participación en las obligaciones contraídas por la Cooperativa ante terceros.

Artículo 30. — El excedente de la Cooperativa será lo que resulte de la realización de la producción de la Cooperativa una vez deducidos los costos, gastos, la depreciación y los ajustes económicos a los socios.

Artículo 31. — El excedente será distribuido así: 10% como reserva legal; 10% para educación y capacitación; 10% vivienda y demás aspectos sociales; 70% excedente repartible.

#### Capítulo V.

### DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 32. — La Cooperativa podrá disolverse por acuerdo de la Cooperativa reunida en Asamblea General con el 60% de los votos de los socios al menos y además por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Fusión con otra u otras Cooperativas;
- b) Disminución de su patrimonio a menos de la tercera parte. El Reglamento Interno señalará los procedimientos respectivos.

Artículo 33. — El acta de disolución deberá inscribirse en el Registro respectivo.

#### Capítulo VI.

### DE LA FUSION E INTEGRACION

Artículo 34. — La Cooperativa podrá fusionarse con otra Cooperativa adquiriendo una nueva personería jurídica o manteniendo la de ella o la de la cual se fusiona, consolidando su patrimonio, activo y pasivo.

Artículo 35. — La Cooperativa puede asociarse con otras Cooperativas o integrar organismos cooperativos de otros grados superiores conservando su personería jurídica. Esta asociación o integración se verificará cuando los fines fueren lícitos.

Artículo 36. — Las Cooperativas que decidan fusionarse o integrarse a otras asociaciones y demás deberán hacerlo con la aprobación del 60% de los socios.

Artículo 37. — La tierra que haya adquirido la Cooperativa o vaya a adquirir se valorará y ese valor se dividirá entre el número de so-

cios de la misma y se considerará aporte de cada uno de ellos. El valor dividido lo será en partes iguales entre el número de socios de la Cooperativa y formará parte del activo de la Cooperativa.

Artículo 38. — Las fusiones de los Comités de Trabajo se designarán en el Reglamento Interno.

#### Capítulo VII.

### DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40. — Los presentes Estatutos podrán modificarse por Asamblea General y sus modificaciones deberán inscribirse en el Registro respectivo.

Artículo 41. — Los presentes Estatutos serán reglamentados dentro de los 60 días posteriores a la aprobación de la Personería Jurídica.

#### Capítulo VII.

### DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 42. — Se designa al compañero Eugenio Guerrero Cruz, para gestionar ante las autoridades pertinentes la obtención de la Personería Jurídica de esta Cooperativa.

No habiendo más que tratar se cierra esta sesión y se aprueban los presentes Estatutos a la una de la tarde del diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa, y leída que fue la presente Acta la encontramos conforme, la aprobamos, ratificamos y firmamos todos, excepto José Antonio Zeledón Ruiz, por no saber pero pone la huella del pulgar derecho.

- Eugenio Guerrero Cruz.
- Maximino Ruiz Caballero.
- Francisco Solano Ruiz García.
- Jesús Ruiz Matey
- Carlos Javier Centeno Cerrato.
- Pablo Ruiz Matey.
- Sixto Ruiz Acuña.
- Isabel Ruiz Ruiz.
- Pedro Joaquín Palacios Lira.
- José María Palacios.
- Leónidas Ruiz Acuña.
- Valentín Ruiz.

### AUTENTICACION

La suscrita Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, Martha Salinas Rodríguez, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria y del domicilio de Estelí, de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finaliza el cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, da fe que las firmas que anteceden y

se leen: Eugenio Guerrero Cruz, Maximino Ruiz Caballero, Francisco Solano Ruiz García, Jesús Ruiz Matey, Carlos Javier Centeno Cerrato, Pablo Ruiz Matey, Sixto Ruiz Acuña, Isabel Ruiz Ruiz, Pedro Joaquín Palacios Lira, José María Palacios, Leónidas Ruiz Acuña, Valentín Ruiz, fueron puestas al pie del Acta Constitutiva que contiene los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria de Producción "Pikín Guerrero", por los señores: Eugenio Guerrero Cruz, Maximino Ruiz Caballero, Francisco Solano Ruiz García, Jesús Ruiz Matey, Carlos Javier Centeno Cerrato, Pablo Ruiz Matey, Sixto Ruiz Acuña, Isabel Ruiz Ruiz, Pedro Joaquín Palacios, José María Palacios Ruiz, Leónidas Ruiz Acuña, Valentín Ruiz Acuña; incluida la huella digital del señor José Antonio Zeledón Ruiz y son los que usan en todas sus transacciones civiles y mercantiles. Condega, diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa.

— Enmendado: y son los que usan en todas sus transacciones civiles. — Valen. — *Martha Salinas Rodríguez*, Abogada y Notaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE NICARAGUA

### **Incorporaciones Profesionales**

Reg. Nº 1173 — R/F 603592 €12.60 Oro  
CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León),

Certifica:

El acuerdo de Incorporación Profesional adoptado por el Rector en Resolución Nº 260 del veintiuno de Noviembre de mil novecientos noventa, que dice:

"2.—Se aprueba la solicitud de Incorporación Profesional del Señor Daniel Bhend, de nacionalidad Nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de Odontólogo, extendido por la Confederación Suiza, en la ciudad de Berna, el 25 de Octubre de 1984. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Incorporación Profesional, contenida en el Decreto número 132 del 25 de Octubre de 1979 y de su Reglamento. La Secretaría General extenderá Certificación de la presente resolución para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante".

León, veintidos de Noviembre de mil novecientos noventa. — Mauricio Carrión Matamoros. Secretario General.

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León hace constar que la presente Certificación fué inscrita bajo Acta Nº 262, página Nº 178 y Tomo Nº II, del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León, 03 de Abril de 1991. — Manuel Mayorga González, Director.

Reg. Nº 1111 — R/F 594840 €12.60 Oro  
CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León),

Certifica:

El acuerdo de Incorporación Profesional adoptado por el Rector en Resolución Nº 265 del dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y uno, que dice:

"1.—Se aprueba la solicitud de Incorporación Profesional al Licenciado Luis Horacio Galeano Pilarte, de nacionalidad Nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de Licenciado en Derecho, extendido por la Universidad Autónoma de Centro América, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el 9 de Mayo de 1990. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Incorporación Profesional, contenida en el Decreto Nº 132 del 25 de Octubre de 1979 y de su Reglamento. La Secretaría General extenderá Certificación de la presente resolución para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial a instancia y por cuenta del solicitante".

León, veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y uno. — Mauricio Carrión Matamoros. Secretario General.

### **Reposición de Título**

Reg. No. 909 — R/F 590803 — €oro 12.60

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-Managua, informa que se ha solicitado la reposición del Título de Licenciada en Economía extendido por esta Universidad, a nombre de *Wilda del Rosario Ugarte Reyes*, en el mes de Mayo de 1989.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, dieciocho de Marzo de mil novecientos novecientos noventa y uno. — *Julio E. Icaza Gallard*, Secretario General.

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO

### Marcas de Fábricas

Reg. Nº 510 — R/F 480028 — Valor ₡ 29.55 Oro

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Biagiotti Export SpA., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:

Laura Biagiotti



Clase: (25).

Presentada: 4-12-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 26 Diciembre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 350 — R/F 482251 — Valor ₡ 29.55 Oro

Dr. Julio R. García V., apoderado Delsey, S.A. Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (18)

Presentada: 27-11-90.

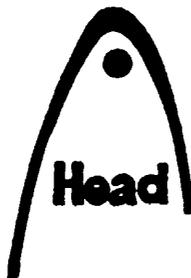
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Diciembre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 4666 — R/F 448879 — Valor ₡ 53.10 Oro

Sr. Carlos Robles Barquero., Nicaragüense, Personalmente, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25).

Presentada: 4-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 5 Septiembre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 1057 — R/F 591907 Valor ₡ 18.00 Oro

Dr. Roberto Arellano S., apoderado Productos Alimenticios Imperial S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:

"MANSILLA"

Clase: (32).

Presentada: 6-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 28 Marzo-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 1058 — R/F 591908 Valor ₡ 18.00 Oro

Dr. Roberto Arellano S., apoderado Productos Alimenticios Imperial S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:

"LA SOPERA"

Clase: (30).

Presentada: 6-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 28 Marzo-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 1059 — R/F 591909 Valor ₡ 18.00 Oro

Dr. Roberto Arellano S., apoderado Productos Alimenticios Imperial S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:

"PAVIERA"

Clase: (30).

Presentada: 5-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 28 Marzo-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 1060 — R/F 591910 Valor ₡ 18.00 Oro

Dr. Roberto Arellano S., apoderado Productos Alimenticios Imperial S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:

"PAVIERA"

Clase: (29).

Presentada: 5-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 28 Marzo-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 1150 — R/F 591950 Valor ₡ 18.00 Oro

Dr. Alejandro Carrión, Apoderado de Fashions and Designs International Inc., Panameña, solicita Registro Marca Fábrica:

"SATURDAYS"

Clase: (25).

Presentada: 4-1-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 13 Febrero-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 225 — R/F 478986 — Valor ₡ 29.55 Oro

Dr. Julio R. García V., apoderado Hydris, sociedad Anónima, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:



**HYDRIS**

Clase: (7)

Presentada: 27-4-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 10 Diciembre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 551 — R/F 487430 — Valor ₡ 29.55 Oro

Dra. Rosa M. Raven W., apoderado Laboratorio Raven Sociedad Anónima, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

VITAMINA  
**E**<sup>®</sup>  
RAVEN

**"VITAMINA E RAVEN"**

Clase: (5).

Presentada: 31-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 1149 — R/F 591949 Valor ₡ 18.00 Oro

Dr. Alejandro Carrión, apoderado Philip Morris Products Inc, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

**"BUCKS"**

Clase: (34).

Presentada: 29-8-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 13 Febrero-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 1148 — R/F 591948 Valor ₡ 18.00 Oro

Dr. Alejandro Carrión, apoderado American Ice Cream Company, Incorporated, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

**"POPS"**

Clase: (29).

Presentada: 29-8-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 13 Febrero-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 851 — R/F 585897 — Valor ₡ 93.00 Oro

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Festina, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (14).

Presentada: 21-9-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 21 Enero-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 1147 — R/F 591947 Valor ₡ 18.00 Oro

Dr. Alejandro Carrión, apoderado American Ice Cream Company, Incorporated, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

**"POPS"**

Clase: (30).

Presentada: 29-8-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 21 Enero-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 1146 — R/F 591946 Valor ₡ 18.00 Oro

Dr. Alejandro Carrión, apoderado Diebold, Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

**"TITAN"**

Clase: (6).

Presentada: 29-11-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 13 Febrero-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 537 — R/F 483891 — Valor ₡ 53.10 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Mistral Wind-surfing AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25).

Presentada: 26-9-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Diciembre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. N° 1145 — R/F 591945 Valor ₡ 18.00 Oro

Dr. Alejandro Carrión, apoderado Agencias Motta, S.A., Panameña, solicita Registro Marca Fábrica:

"NUTRINE"

Clase: (3).

Presentada: 21-12-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 5 Febrero-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. N° 1144 — R/F 591944 Valor ₡ 18.00 Oro

Dr. Alejandro Carrión, apoderado Agencias Motta, S.A., Panameña, solicita Registro Marca Fábrica:

"LOVE LEE"

Clase: (3).

Presentada: 20-12-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 5 Febrero-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. N° 1165 — R/F 603605 Valor ₡ 18.00 Oro

Dr. Roberto Arellano S., apoderado Productos Alimenticios Imperial, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:

"FRESQUI-TOP"

Clase: (32).

Presentada: 5-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Abril-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. N° 1164 — R/F 603604 Valor ₡ 18.00 Oro

Dr. Roberto Arellano S., apoderado Productos Alimenticios Imperial, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:

"BINY"

Clase: (29)

Presentada: 6-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Abril-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. N° 1163 — R/F 603603 Valor ₡ 18.00 Oro

Dr. Roberto Arellano S., apoderado Productos Alimenticios Imperial, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:

"BINY"

Clase: (30).

Presentada: 14-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Abril-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. N° 1162 — R/F 603602 Valor ₡ 18.00 Oro

Dr. Roberto Arellano S., apoderado Productos Alimenticios Imperial, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:

"BINY"

Clase: (32).

Presentada: 14-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Abril-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. N° 5116 — R/F 463038 Valor ₡ 29.55 Oro

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Parfums Givenchy., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

**SWISSCARE**  
PARFUMS GIVENCHY

Clase: (3).

Presentada: 6-4-90.

Opónganse:

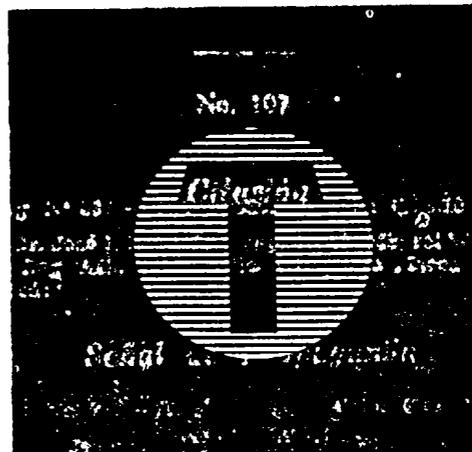
Registro Propiedad Industrial; — Managua, 10 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

### Nombre Comercial

Reg. N° 4252 — R/F 420369 Valor ₡ 12.00 Oro  
Complemento: R/F 480926 Valor ₡ 70.65 Oro

Sr. René Terán B., Presidente y Apoderado Generalísimo Terán S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



"CASA TERAN"

(Nombre Comercial).

Protege y Distingue: "Representación de casas nacionales o extranjeras, importar, exportar, adquirir y comercializar cualquier clase de bienes".

Presentada: 20-6-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 18 Enero-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

**SECCION JUDICIAL****Títulos Supletorios**

Reg. Nº 1195 — R/F 603731 Valor ₡18.00 Oro

INE. (Instituto Nicaragüense de Energía), solicita supletorio lote de terreno situado Bº Santa Rosa de esta ciudad, lindando; Norte: Jimmy Enriquez; Sur: Pedro Chavarría; Este: calle pavimentada y Oeste: terrenos baldíos.

Opóngase.

Dado Juzgado Distrito Civil de Bluefields, a los doce días de Abril de mil novecientos noventa y uno. *Nelly Selva Gutiérrez*, Secretaria.

3 1

Reg. Nº 1196 — R/F 603730 Valor ₡18.00 Oro

Eustace Flores Wilson, solicita supletorio lote y casa situados Bº 19 de Julio en Bluefields, lindando; Norte: Vicente Medina Martínez; Sur: Mercedes Medina Martínez; Este: Graciela Sánchez; Padilla y Oeste: lote vacío.

Opóngase.

Dado en Juzgado Civil del Distrito Bluefields, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y uno. — *Nelly Sánchez Gutiérrez*, Secretaria.

3 1

Reg. Nº 1197 — R/F 913753 Valor ₡18.00 Oro

Edelma Sequeira López, solicita título supletorio propiedad urbana ubicada ciudad Camoapa, limita; Norte: casa Marcelino Huete; Sur: casa Estéban Díaz calle enmedio; Este: casa Leónidas Flores y Oeste: Auxiliadora Sándigo.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. — Boaco, doce Abril mil novecientos noventa y uno. — *H. Cantillano A.*, Secretaria.

3 1

Reg. Nº 1247 — R/F 744661 Valor ₡4.00 Oro  
Complemento: RF 745967 — Valor ₡2.00 Oro  
Complemento: RF 603763 — Valor ₡12.00 Oro

Sebastiana Hernández Mercado, solicita supletorio rústico en San Ignacio, La Concepción, mide y linda: 13,292.06 M2 linda; Oriente: Guillermo, Herminia y Nemesia Hernández; Poniente: Francisco López, Bonifacio Hernández, Norte: Vidal Hernández; Sur: Pedro e Ignacio Hernández.

Opóngase.

Juzgado Distrito Unico. 31 de Octubre 1989.  
*Juana F. de Laya*, Sria.

3 1

Reg. Nº 1246 — R/F 746245 Valor ₡6.00 Oro  
Complemento: R/F 603762 — Valor ₡12.00 Oro

José Cerda Gutiérrez, solicita supletorio rústico, Los Rincones, en esta jurisdicción linderos; siguientes; Oriente: Sofía Carmona; Poniente: Gregorio Aguirre; Norte: Pastor Luna, Albino Nicolás; Sur: conduce carretera San Marcos a Masatepe.

Opóngase.

Juzgado Unico Distrito. — Masatepe, ocho Marzo 1991. — *Rosalma L. Mora*, Sria.

3 1

Reg. Nº 1317 — R/F 604796 Valor ₡30.00 Oro

Luis Alberto Corrales solicita supletorio terreno "Martha Angélica Quezada" de doce y media varas frente por cuarenticuatro varas fondo, dentro siguientes linderos; Norte: Gabino Ernesto Altamirano; Sur: Carmen Morales; Este: Carlos Solórzano y Oeste: 4ª avenida Sur-Oeste, enmedio, Alba Mora Esquivel.

Opónganse:

Juzgado Primero Local Civil, Managua, veintidos Abril mil novecientos noventa y uno.

3 1

Reg. Nº 1322 — R/F 304513 Valor ₡72.00 Oro

Arquimedes Herrera Salgado pide título supletorio predio rústico tres manzanas superficie, cercado, ubicado lugar El Liguero, jurisdicción Jalapa, limitado; Norte: y Este: Pastora Rodríguez; Sur: Marion Herrera; Oeste: Rafael Centeno.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Ocotal, trece Marzo, mil novecientos noventa y uno. — *José Liberato Jarquín Cáceres*, Secretario.

3 1

Reg. Nº 1249 — R/F 603785 Valor ₡18.00 Oro

Alicia Albertina Díaz de Ney, solicita título supletorio, predio urbano ubicado El Viejo, lindantes; Norte: Victoria Hernández; Sur: Margarita y Rosa Díaz; Este: calle, Concepción Najaras; Oeste: Maura Blanco.

Juzgado Civil del Distrito, Chinandega, veintuno Marzo mil novecientos noventa y uno. — *Espananza Martínez*, Secretaria.

3 1

Reg. Nº 1248 — R/F 603765 Valor ₡18.00 Oro

John Alexander Taylor Mena, solicita título supletorio de un lote de terreno urbano situado en el barrio Old Bank de esta ciudad, lindando con los siguientes linderos; Norte: terreno de Stanley Cayasso; Sur: Ashton Polack; Este: terreno Stanley Cayasso; Oeste: Amilda Thomas.

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y uno. — *Nelly Selva Gutiérrez*, Secretaria.

3 1

Reg. Nº 1328 — R/F 305233 Valor ₡72.00 Oro

Crisanto Gómez Peralta, pide título supletorio predio rural veinte manzanas superficie ubicado comarca Las Mesas, jurisdicción Jicaró, Nueva Segovia, limitado; Norte-Oeste: colectivo La Jumuya; Sur: José Angel García; Este: Antonio Rodríguez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Ocotal, veintidos Marzo, mil novecientos noventa y uno. — *José Liberato Jarquín Cáceres*, Secretario.

3 1

Reg. Nº 1327 — R/F 305232 Valor ₡72.00 Oro

Donald Herrera Salgado, pide título supletorio predio rural tres manzanas superficie, cercado, situado en lugar "El Liguero" jurisdic-

ción Jalapa, Nueva Segovia, limitado; Norte: Pedro Pérez; Sur: Azucena Herrera Salgado; Este: Marlon Herrera Salgado; Oeste: Máximo Herrera Salgado.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Ocotal, trece Marzo, mil novecientos noventiuno. — *José Liberato Jarquín Cáceres*, Secretario.

3 1

Reg. Nº 1326 — R/F 304515 Valor ₡ 72.00 Oro

Nelly Herrera Salgado pide título supletorio predio rústico tres manzanas extensión, cercado, ubicado lugar El Liguero, jurisdicción Jalapa, limitado; Norte: Marlon Herrera Salgado; Sur y Este: Lidia Salgado Pérez; Oeste: Azucena Herrera Salgado.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Ocotal, trece Marzo, mil novecientos noventiuno. — *José Liberato Jarquín Cáceres*, Secretario.

3 1

Reg. Nº 1325 — R/F 305231 Valor ₡ 72.00 Oro

Lidia Salgado Pérez pide supletorio predio rural seis manzanas cercado, con casa, en lugar El Liguero, jurisdicción Jalapa, limitado; Norte: Pastora Rodríguez; Sur: Julio Salgado; Este: Vicente Salgado; Oeste: Nelly Herrera S.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Ocotal, trece Marzo, mil novecientos noventiuno. — *José Liberato Jarquín Cáceres*, Secretario.

3 1

Reg. Nº 1324 — R/F 304514 Valor ₡ 72.00 Oro

Marlon Herrera Salgado pide título supletorio predio rústico tres manzanas superficie, cercado, en lugar El Liguero, jurisdicción Jalapa, limitado; Norte: Arquímides Herrera; Sur: Nelly Herrera Salgado; Este: Lidia Salgado Pérez; Oeste: Donald Herrera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Ocotal, trece Marzo, mil novecientos noventiuno. — *José Liberato Jarquín Cáceres*, Secretario.

3 1

Reg. Nº 1323 — R/F 304516 Valor ₡ 72.00 Oro

Lidia Salgado Pérez pide título supletorio predio rural tres manzanas superficie, situado lugar El Liguero, jurisdicción Jalapa, cercado, limitado; Norte: Albino Cáceres; Sur: Ramón Vilchez; Este: Donald Herrera Salgado; Oeste: camino al Junco.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Ocotal, trece Marzo, mil novecientos noventiuno. — *José Liberato Jarquín Cáceres*, Secretario.

3 1

### Citación

Reg. Nº 1131 — R/F 603534 Valor ₡ 12.60 Oro

Citase y convócase a los miembros o Socios de "TRUST Corporation Of Bahamas Limited" para que al vigésimo primer día contado a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria comparezcan a las diez de la mañana en el local de este Juzgado y elijan persona que los represente en el caso que la Sociedad Anónima

denominada "Agropecuaria Gran Lago S.A." a través de su mandatario general judicial les promueva solicitando: 1) La prescripción de garantías hipotecarias que gravan las propiedades números setecientos veintiuno (721) y un mil ochocientos setentiocho (1,878) situadas en Río San Juan y 2) La prescripción de la obligación de pago del mútuo hipotecario. Todo bajo los apercibimientos de que ésta autoridad procederá a nombrar al correspondiente guardador Ad-Litem si los miembros o socios convocados no asistieren a la cita o si asistiendo no resultare mayoría en la designación del representante.

Managua, quince de Abril de mil novecientos noventa y uno. Entrelineado. publicación de vale. — *Patricia Brenes Alvarez*, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

1

### Declaratorias de Herederos

Reg. Nº 1201 — R/F 603703 ₡ 12.00 Oro

José Gabriel Ubeda Bravo, mayor de edad, viudo, comerciante y de este domicilio, en propio nombre y en representación de sus menores hijos Erika Johana Ubeda Zelaya, Reyna del Carmen Ubeda Zelaya, José Gabriel Ubeda Zelaya y Ninoska Jazmina Ubeda Zelaya, solicita que se les declare herederos universales de su esposa y madre respectivamente señora Lilliam Ninoska Zelaya Villanueva, quien fué domiciliada en Managua, comerciante y mayor de veintinueve años.

Interesados opónganse.

Juzgado Primero para lo Civil del Distrito, Managua, doce de Abril de mil novecientos noventiuno. — *Dr. Antonio Aguilar Leiva*, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. — *Armando Galo A.*, Secretario.

Reg. Nº 1203 — R/F 603729 — ₡ 6.00 Oro

Verna González viuda de Downs, solicita decláresele heredera de bienes, derechos y acciones que al morir dejó Raúl Downs Lampson.

Opóngase.

Juzgado Unico Bluefields, Marzo once del noventiuno. — *Nelly Selva G.* Secretaria.

Reg. Nº 1154 — R/F 893471 ₡ 18.00 Oro

Juana Gaitán Lumbí solicita se declaren únicos y universales herederos a sus menores hijos Zaira del Socorro y Javier Antonio, ambos de apellidos Cano Gaitán, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre Domingo Cano Urbina, todo sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, señaló bienes.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito, Jugalpa, ocho de Enero de mil novecientos noventa y uno. — *S. Carolina Castro S.* Secretaria Juzgado Civil de Jugalpa.